

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS EN TIEMPO DE PANDEMIA PARA CONTROLAR LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

PROTECTIVE MEASURES ISSUED IN TIME OF PANDEMIC TO CONTROL PHYSICAL AND PSYCHOLOGICAL VIOLENCE

Br. Laddy Estelita Murga Alayo¹
 Br. Dalila Elvia Bermudez Bailon²

Recibido: 02/10/21
Aceptado: 08/01/22

RESUMEN

La finalidad de este estudio fue conocer cuál es la eficacia de las medidas de protección emitidas para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer en Alto Trujillo, en tiempo de pandemia. Se realizó un estudio no experimental, cualitativo fenomenológico, dado que con este método fue posible la descripción de sujeto que se percibe, en este caso las usuarias de la Defensoría de la Mujer-Alto Trujillo, reconociendo y validando el conocimiento, así como también la descripción del fenómeno en cuanto el sujeto describe la experiencia vivida y el significado que tuvo, cómo lo experimentó y cómo lo interpretó. La población fue compuesta por 10 usuarias de la Defensoría de la Mujer, considerando solo aquellas usuarias que estaban presente al momento de aplicar la entrevista a profundidad y que tenían sus medidas de protección, se empleó como instrumento la entrevista a profundidad sobre la eficacia de las medidas de protección. Los resultados mostraron que las medidas de protección, no garantizaron el resguardo estipulado en estas, puesto que la mayoría de los agresores no acataron las restricciones impuestas por el juez, evidenciándose que las entrevistadas continúan atravesando por maltratos físicos como jalón de cabellos, cachetadas, patadas, etc. así como también por agresiones o violencia psicológica como insultos, ofensas y humillaciones.

Palabras clave: impedimento de acercamiento, medidas de protección, prohibición de comunicación, retiro del agresor del domicilio, violencia física y psicológica.

ABSTRACT

The purpose of this study was to find out what is the effectiveness of the protection measures issued to control physical and psychological violence against the users of the Ombudsman's Office in Alto Trujillo, in times of a pandemic. A non-experimental, qualitative phenomenological study was carried out, since with this method it was possible to describe the perceived subject, in this case the users of the Defensoría de la Mujer-Alto Trujillo, recognizing and validating the knowledge, as well as the description of the phenomenon insofar as the subject describes the lived experience and the meaning it had, how he experienced it and how he interpreted it. The population was made up of 10 users of the Women's Ombudsman's Office, considering only those users who were present at the time of applying the in-depth interview and who had their protection measures, the in-depth interview on the effectiveness of the measures was used as an instrument. protection measures. The results showed that the protection measures did not guarantee the protection stipulated in these, since most of the aggressors did not comply with the restrictions imposed by the judge, evidencing that the interviewees continue to suffer physical abuse such as pulling their hair, slapping, kicking, etc. as well as aggressions or psychological violence such as insults, offenses and humiliations.

Keywords: impediment of approach, protection measures, prohibition of communication, removal of the aggressor from the home, and physical and psychological violence.

¹ Abogada- Universidad César Vallejo. Especialidad en Responsabilidad Social Minera- CAPIMER (cámara de Comercio del Perú). Maestría en Intervención en Violencia Contra las Mujeres- Universidad Católica de Trujillo, Perú. laddymurgaalayo@gmail.com Código ORCID 0000-0002-7453-7885

² Licenciada en Psicología - Universidad Católica de Trujillo. Maestría en Intervención en Violencia Contra las Mujeres- Universidad Católica de Trujillo, Perú. bermudezelvia20@gmail.com Código ORCID 0000-0001-5482-3887

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un mal de gran envergadura, ocasionando un atropello de derechos humanos importantes y amplios a nivel mundial. Es por ello que, según con la Organización de las Naciones Unidas – ONU Mujeres, en todo el mundo, por cada tres mujeres, una ha tolerado la agresión física o sexual en alguna etapa de su existencia, en específico de parte de su pareja afectiva. (ONU Mujeres, 2017, p.1).

Este contexto no es extraña a Perú dado que, día a día se puede dar a conocer no solo por los medios de comunicación, la violencia proporcionada hacia las mujeres, si no también se puede visualizar en las grandes urbanizaciones hasta los lugares más humildes, que la mayoría son maltratadas mediante las agresiones físicas, psicológicas, económica, etc. que violan su integridad, dejándolas indefensas ante el delito de feminicidio.

En vista de ello, el informe mostrado por el INEI, puntualiza que seis de cada diez mujeres experimentaron violencia por parte de sus parejas, un promedio de 63,2%. Así mismo señala en el reporte que la violencia psicológica alcanzó un 58,9%, continuada de la violencia física con un promedio de 30,7% de mujeres y la violencia sexual consumada en algún momento por su pareja alcanzó un 6,8% del total de mujeres (INEI, 2019, p.51).

Así mismo El Correo (2019) difundió un informe de la Policía Nacional del Perú (PNP) en donde se evidencia

3,798 denuncias por violencia físicas, psicológicas y sexuales hacia los infantes y las mujeres; de igual forma, mostro que el departamento de Piura encabeza el más alto índice de violencia, continuado de Arequipa, Cusco, El Callao y Trujillo (p.1). Por su parte, el portal estadístico (2019) divulgó que el centro de emergencia mujer reportó que las provincias con elevado aumento de casos por agresiones es Lima con 57,26, continuado de Arequipa con 16,086; Cusco con 12,689 y la Libertad con 7,818 casos asentados (p.3).

Por su parte, Defensoría del Pueblo (2020) reporto que, en el transcurso de la cuarentena, se apreció un descenso de las medidas de protección registradas por la PNP. En los primeros 15 días de marzo, en los que, todavía no se decretaba el aislamiento, y los subsiguientes 15 días se dio un declive de hasta 72% en el registro. De igual forma reportaron que, ante las denuncias, la violencia no había menguado, sino que no se le estaba dando la diligencia apropiada; por lo que, numerosas mujeres no obtuvieron el respaldo otorgado por ley para la protección de sus derechos. Tras el pronunciamiento del Decreto Legislativo 1470, a finales de abril, el registro de medidas de protección se volvió a acrecentar a un 67% (p. 18). Ante este reporte, es indiscutible que las medidas de protección no se le estaba dando el trámite oportuno, por ello se puede inferir que el nivel de satisfacción o grado de conformidad por parte de las usuarias son

deficientes o inexistentes, al no contar con el respaldo adecuado. De lo antes mencionado, podemos inferir que las entrevistadas que atraviesan por algún tipo de violencia, no están conforme con sus medidas cautelares.

En tal sentido ante esta problemática, el Perú en obediencia a las diferentes alianzas mundiales pactados para prevenir y erradicar la violencia familiar y hacia la mujer, ha decretado distintos estatutos y elaborando estrategias multisectoriales para detener este problema. Por tal razón, por medio la Ley N° 30364 cuyo fin es conceder amparo de forma en seguida en socorro de la agraviada, frenando la continuación el período de las agresiones, así como conceder dispositivos de atención y ayuda de las maltratadas consiguiendo el reparo del daño cometido; la penalidad y rehabilitación de los maltratadores sentenciados.

Así también existen instituciones privadas que ofrecen atención a mujeres víctimas de violencia familiar, como es el caso de la institución sin fines de lucro denominada Defensoría de la mujer- Alto Trujillo, que está conformada por un grupo de profesionales con conocimientos sobre violencia y brindan atención sin fines de lucro, este grupo está integrado por abogadas, trabajadoras sociales y psicólogas, que atienden a estas mujeres que pasan por circunstancias de maltratos, así mismo ofrecen atenciones generales al resto de la familia. En un principio Defensoría de la mujer han venido trabajando en

un inicio solo en prevención y posteriormente con el acompañamiento a las mujeres en condiciones de violencia familiar para interponer la denuncia por violencia familiar en la comisaria y así poder patrocinarlas legalmente en todo su proceso de violencia, asumiendo como objetivo principal alcanzar sus medidas de protección, para evitar que su agraviante siga realizando actos de violencia contra ellas y/o sus hijos. Sin embargo, de acuerdo con Huamán (2019), a pesar de las distintas políticas estatales y acciones formativas para las medidas pertinentes de prevención y exterminio de las agresiones familiares no se afronta de forma eficaz este mal, dado que no se consigue visualizar cambios importantes en la humanidad que muestren un decrecimiento de los caso de maltratos, así también como la concientización de la sociedad para refutar sucesos de maltratos como forma de corrección, amparado en ciertas tradiciones, creencias y valores (p. 12).

Ahora, es una realidad evidente, que por la carga laboral en los juzgados, provoca demora en dictar las medidas de protección y al no hacer un seguimiento a las agraviadas que cuentan con las medidas cautelares, para tener conocimiento si el maltratador está atacando estas medidas impuestas por el juez; generan descontentos en las agraviadas, percibiendo que las medidas de protección no las protegen, no impiden los nuevos actos de agresiones, y que el servicio que se les ofrece no es la que esperaban o no cumple con sat-

isfacer sus necesidades o expectativas.

En la institución defensoría de la mujer en el año 2020 se han atendido de forma virtual 99 casos de violencia contra la mujer, estas cifra incluye los casos con denuncia y sin denuncia; de las cuales 12 mujeres contaron con medidas de protección, estas mujeres atendidas se caracterizan por vivir en un ambiente donde sufren maltrato corporal, psicológica, genital y financiera de sus parejas; muchas de ellas no cuentan con sus redes de apoyo porque no tienen a familiares cercanos o porque prefieren quedarse calladas y no contar la situación en la que viven, y muchas de ellas que cuentan las medidas cautelares, se vieron irrumpidas por el maltratador al no respetar estas medidas otorgadas por el juez, vulnerando sus derechos como la integridad.

Es por ello, que, frente a esta realidad se basa la siguiente investigación las cuales pretende determinar cuál es la eficacia de las medidas cautelares emitidas para controlar los maltratos físicos y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, en tiempo de pandemia, de modo que, los datos de la información obtenida podrán ser utilizados para futuras investigaciones en torno a las medidas de protección y a la violencia física y psicológica sobre las usuarias. Cabe resaltar que no se encontraron estudios similares con respecto a las variables en mención, es por ello el interés de las investigadoras de abrir campo por medio de esta investigación.

El objetivo general fue:

- Conocer la eficacia de las medidas de protección emitidas para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer en Alto Trujillo, en tiempo de pandemia.

Dentro de los objetivos específicos están:

- Conocer la eficacia del retiro del agresor del domicilio para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, en tiempo de pandemia.
- Conocer la eficacia de impedimento de acercamiento a la víctima para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer alto Trujillo en tiempo de pandemia.
- Conocer la eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer alto Trujillo, en tiempo de pandemia.

METODOLOGÍA

Este estudio es de tipo descriptiva y de enfoque cualitativa, se desarrolló de acuerdo a los métodos; inductivo, ya que emplea la razón para conseguir conclusiones que empiezan de sucesos específicos admitidos como válidos, para lograr conclusiones cuya aplica-

ción, sea de carácter general (Bernal, 2010, p. 67).

El método analítico, este método epistemológico reside en descomponer un objeto de investigación, retirando cada una de las partes del todo para investigarlas de manera particular (Bernal, 2010, p. 67); Método hermenéutico, se emplea para la interpretación de textos, y es determinante para el análisis de textos que favorecen a la formulación del marco teórico, interpretar hallazgos, etc. (Pérez, 2018, p. 1).

El diseño de investigación es fenomenológico, por lo que procura describir y comprender los fenómenos desde la perspectiva de cada entrevistada y desde la perspectiva fundada conjuntamente en el cual, se fundamente en el análisis de discursos y temas concretos, así como la sondeo de sus posibles significados (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2014, p.360). Éste tiene el fin de indagar, describir y comprender las experiencias de las usuarias de la Defensoría de la Mujer alto Trujillo respecto a las medidas cautelares emitida para controlar las agresiones fisi-

ca y psicológica. Se ha estimado tres instantes en relación al método Fenomenológico en esta investigación: la descripción, reducción e interpretación fenomenológica.

Para saber la realidad de la experiencia de las usuarias de la Defensoría de la Mujer Alto Trujillo, se realizó entrevista semiestructurada, la que tuvo como guía la aplicación de un cuestionario; asimismo, esta fue grabada permitiendo mantener los testimonios fidedignos; la cual tuvo como resultado la identificación de unidades de significados. En la unidad de un fenómeno de representación obtenemos junto a representaciones de percepciones, representaciones de recuerdos, de expectativas, de fantasías, etc., en la que dichas representaciones pueden ser de cada uno de estos tipos y todo ello en distintos grados. La Fenomenología persigue describir las vivencias de los fenómenos hasta alcanzar su esencia, la que se consigue mediante de la siguiente etapa: la reducción fenomenológica (Flores, 2018, p. 20).

RESULTADOS

Tabla 1. Eficacia del retiro del agresor del domicilio para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer.

Entrevistada	Unidades de Significado	Reducción Fenomenológica
	¿La policía hizo efectiva de forma inmediata el retiro del agresor de su domicilio?	
E. 1	Sí, se fueron los policías a mi casa y lo sacaron a él de mi casa, él no quería salir, pero los policías lo obligaron a salir.	Sí, se fueron los policías a mi casa y lo sacaron. Frenaron los maltrato físico y psicológico de forma constante y presencial, debido a la medida de protección del retiro del agresor del domicilio.
E. 2	Sí, lo sacaron de mi casa, pero fueron al siguiente día porque me dijeron que todas las unidades estaban ocupadas.	Sí, lo sacaron de mi casa. Cese del maltrato físico y psicológico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio.
E. 3	Si, se lo llevaron los policías, al principio me dio pena porque mis hijos lloraron al ver a su papá que lo llevaba la policía.	Si, se lo llevaron los policías. Cese del maltrato físico y psicológico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio. Pero la policía se demoró un día para ejecutar esta medida de protección.
E. 4	Sí, pero no de forma inmediata se demoraron como un mes para que la policía se acercara a ver que él se fuera de la casa. Antes tuve prácticamente que soportar todos los insultos del agresor.	Sí, pero no de forma inmediata. Cese del maltrato físico y psicológico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio. Pero la policía se demoró un mes para ejecutar esta medida de protección.
E.5	No, han ido hasta ahora. Mi pareja sigue viviendo en la casa como si nada hubiera pasado. Por eso yo me salí de mi casa	No, han ido hasta ahora, por eso yo me salí de mi casa. Incumpliendo de las medidas de protección por parte de la policía. La violencia disminuyó debido a que la entrevistada abandono el hogar familiar.
E. 6	No, hasta el momento la policía no se ha acercado a mi casa, yo me encuentro viviendo con mis hijos aparte y él sabe de las medidas de protección y ya no se ha vuelto acercar hacia mí, cuando viene a dejar para los alimentos llama a sus hijos que salgan a una cuadra de la casa para que les dé su pensión.	No, hasta el momento la policía no se ha acercado a mi casa por eso me fui a vivir aparte con mis hijos a otro lugar. Incumpliendo de las medidas de protección por parte de la policía. La violencia disminuyó debido a que la entrevistada abandono el hogar familiar.
E.7	Sí, justo él estaba bien borracho, así se lo llevaron la policía.	Cese del maltrato físico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio.
E. 8	Sí, pero no fueron rápido, tuve que esperar días para que le sacaran de mi casa, durante esos días, el solo me insultaba y me hacía sentir muy mal y de temor.	Cese del maltrato físico y psicológico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio. Pero la policía se demoró un mes para ejecutar esta medida de protección.
E. 9	No era necesario porque el ya no vive desde hace meses en la casa con nosotros.	La entrevistada no cuenta con la medida de protección de retiro del agresor.
E.10	Sí, pero no fueron rápido, tuve que esperar como tres semanas, dado que los policías no se acercaron a mi domicilio, durante esas semanas continuaba siendo víctima de maltratos psicológicos, insultos, etc seguía viviendo un infierno en casa.	Sí, pero no fueron rápido. Cese del maltrato físico por contar con la medida de protección del retiro del agresor del domicilio. Pero la policía se demoró tres semanas para ejecutar esta medida de protección.

Fuente: Entrevistas realizadas

Interpretación:

En la tabla 1 se puede observar que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio permitió que frenaran los maltratos físicos y psicológicos de forma cotidiana, sin embargo, no cesaron en su totalidad estas agresiones, puesto que estos, idearon otros

medios para seguir maltratándolas, esto se puede evidenciar en las otras tablas descritas. Sumado a ello, los efectivos policiales no ejecutaron estas medidas en todas las entrevistadas, por lo que dos de las entrevistadas abandonaron sus hogares con sus hijos para evitar los continuos maltratos.

Tabla 2. Eficacia de impedimento de acercamiento a la víctima para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer

Entre- vistada	Unidades de Significado	Reducción Fenomenológica
	¿Su agresor acude a su vivienda a pesar de estar prohibido acercarse?	¿En alguna oportunidad usted se encontró por la calle con su agresor? ¿qué fue lo que sucedió?
E. 1	Si viene y empieza a chancar la puerta y me insulta desde afuera, una vez logro romper mi puerta porque es de triplay, yo con mis hijitos nos escapamos por el corral a la casa del vecino, y como no nos encontró se fue de mi casa, pero rompió la tele que teníamos. Otra vez le amenace diciéndole que había llamado a la policía y que estaban viniendo, por eso se fue, pero se fue insultándome.	Si me encontré varias veces con él, pero solo me insulta diciéndome perra, puta que me va matar y que retiré la demanda. Si, él me insulta y una vez me pegó, solo porque estaba con mi tía que no pudo hacerme más daño. Yo de verdad siento mucho miedo cada vez que lo veo o que me llama por celular.
E. 2	Sí, viene porque dice que tiene derechos por sus hijos y que esa vez me pegó, solo es tu casa que nadie le tiene que prohibir, pero siempre le amenazo con llamar a la policía para que lo lleven de nuevo, pero ahí se pone el buenito y dice que solo va estar un momento con sus hijos y se va. A veces viene muy violento y quiere entrar por la mala, pero no le abro la puerta.	Cuando usted llama a los efectivos policiales para informar que su agresor está intentando ingresar a su vivienda ¿los efectivos policiales acuden de inmediato? Dos veces les llame, pero no me contestaron. Lo que hice fue cerrar con llave mi puerta hasta que se cansara de patear la puerta y se fuera. Mis hijitos y yo estábamos temblando de miedo A veces vienen cuando les llamo y otras veces no me responden cuando les llamo. Por eso mejor casi ni les llamo
E. 3	Si, viene de borracho, pero yo llamo a la policía y ellos vienen y se lo llevan, pero no todo el tiempo la policía me responde.	Si, vienen a veces. Pero otras veces me dice que no porque los carros de la policía están ocupados y me dicen que cierre bien mi puerta para que no entre mi pareja. Si, en varias oportunidades lo vi en la calle y siempre pasaba intentando hablarme, pero como no lo hacía, caso se pasaba escupiendo cerca de mí y diciendo que las mujeres son como el diablo.
E. 4	Si viene y me dice que les dé a mis hijos para salir supuestamente con ellos de paseo, pero en varias oportunidades me amenazaba con quitarme a mis hijos y que no me los iba a entregar hasta que yo regrese con él. Por eso le fui a demandar y me dijeron que no deje que él se lleve a mis hijos y así evitar que él me los quite, y que esperemos la audiencia hasta que se resuelva el caso de tenencia y le fijen un régimen de visitas. En caso que se pusiera agresivo que llame a la policía.	Hasta el momento no he llamado aún. Una vez llame, pero me dijeron que no había personal disponible para que vengan y que vuelva a llamar en media hora y ya no volví a llamar.
E. 5	Vivíamos en la misma casa, ahora estoy con mi mamá y si se acercado a decirme que regrese a la casa que ya no me va insultar ni pegar que se equivocó. A veces le creo y que le quiero disculpar, porque sé que ama y que como hombre es normal que sea celoso, pero luego me da miedo que vuelva a lo mismo	Si, una vez me fui al mercado y lo encontré y se acercó a decirme que si no regresaba el ya no me iba a dar nada para mis hijos. Después me dijo discúlpame estoy desesperado vuelvo a la casa. Incumplimiento por parte del agresor al no acatar la medida de no acercarse a su víctima: El viene a rogarme que regrese con él que ya no me va pegar. Disminución de las agresiones físicas.

<p>E. 6 No, ya no desde que fue notificado con las medidas de protección que me dieron ya no viene a molestarnos.</p>	<p>Si varias veces, pero antes que le llegue la notificación con las medidas de protección y si viene insultaba diciendo vieja fea, después ya no</p>	<p>Hasta el momento no ha hecho falta llamarlos ya que no ha venido a la casa molestarnos.</p>	<p>Él ya no se acerca donde vivo con mis hijos. <i>Cese de las agresiones físicas y psicológica por acatar las medidas de protección de no acercarse a la agraviada.</i></p>
<p>E. 7 Sí, muchas veces lo hace cuando esta borracho, tenemos un amigo en común, que tiene su carro siempre lo convence a él para que lo traiga a la casa, pero como su amigo también es mi amigo siempre intenta llevarlo cuando se pone a insultarme e intentar pegarme.</p>	<p>Si me he encontrado, me espero a fuera de mi trabajo y estaba borracho, me empezó a insultar delante de todas las personas, pero mis colegas me defendieron.</p>	<p>Hasta ahora no los he llamado. Porque muchas veces nuestros hijos se ponen a llorar por la situación y él se retira de la casa.</p>	<p><i>Incumplimiento por parte del agresor al no acatar la medida de no acercarse a su víctima:</i> El viene porque un amigo en común lo trae y me convence que lo deje entrar, otras veces porque se va a mi trabajo. Agresión psicológica: Insultos, ofensas y humillaciones.</p>
<p>E. 8 Sí, siempre viene en su carro a casa, pero como mi familia vive cerca de mi casa, yo les llamo y ellos acuden a mi ayuda y así no ingresa a la casa.</p>	<p>Si, una vez estuve con un grupo de amigas y amigos, el pasaba en su carro, como si me hubiera estado siguiendo, empezó a insultarme que me vaya a la policía entonces con él, pero menos mal que mis amigos me defendieron y no me paso nada.</p>	<p>No he llamado, porque cada vez que intento llamar a la policía, mis familiares y yo le decimos que vamos a llamar a la policía entonces el desiste de ingresar y se va.</p>	<p><i>Incumplimiento por parte del agresor al no acatar la medida de no acercarse a su víctima:</i> El viene en su carro y quiere entrar a mi casa y otra vez creo que me sigue a donde voy y me hace escándalos. Agresión psicológica: Insultos, ofensas y humillaciones.</p>
<p>E. 9 Sí viene, siempre pone excusa que extraña mucho a nuestros hijos</p>	<p>Si lo he encontrado en la calle, pero lo bueno es que en público no ha intentado insultarme, solo me ignora por completo.</p>	<p>Aún no he tenido el valor de llamarlos, porque siento que quizás no acudirán a mi llamado, y apoyarían a su colega de algún modo.</p>	<p><i>Incumplimiento por parte del agresor al no acercarse a su víctima:</i> Sí viene, siempre pone excusa que extraña mucho a nuestros hijos Disminución de las agresiones psicológicas.</p>
<p>E. 10 Si, con la excusa de que quiere ver a los niños, y lo peor es que casi todas las veces que viene lo hace borracho y los niños le tienen miedo, porque lamentablemente se pone muy agresivo y los niños corren a sus habitaciones a esconderse. Y al mismo tiempo empieza a insultarme.</p>	<p>Lamentablemente si en muchas ocasiones me ha encontrado con mis amigas en la calle, y cada vez que me ve empieza a insultarme diciendo que no sirvo para nada y que soy una perra al igual que mis amigas.</p>	<p>De momento aún no he llamado, porque cada vez que sucede eso e intenta ingresar a la casa, sus familiares vienen ayudarme y lo llevan a él para que no siga insistiendo.</p>	<p><i>Incumplimiento por parte del agresor al no acatar la medida de no acercarse a su víctima:</i> El viene de borracho con la excusa de ver a los niños y se pone a insultarme. Agresión psicológica: Insultos, ofensas y humillaciones.</p>

Fuente: Entrevistas realizadas

Interpretación:

En la tabla 2 se puede observar que la medida de protección sobre el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, se puede observar que esta medida es incumplida por parte de los agresores, dado que estos irrumpen de forma violenta en sus viviendas con el pretexto de visitar a sus hijos, así mismo se acercan a las entrevistadas cuando estas salen, dado que conocen

su recorrido, logrando de esta manera continuar humillándolas de forma verbal y en muchos casos usando la violencia física. Indicando que esta medida no garantiza la protección adecuada frente a estos hechos de violencia, solo se evidencio que en algunas de las entrevistadas sus agresores cumplieron con esta medida de forma parcial, logrando una disminución de las agresiones.

DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general en determinar cuál es la eficacia de las medidas de protección emitidas para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, el estudio mostró que las medidas de protección que son según la Ley 30364 (2015) medidas judiciales que tienen como finalidad defender y proteger la integridad personal y pertenencia de la agraviada ante hechos de violencia; no garantizaron el resguardo estipulado de estas, puesto que la mayoría de los agresores no acataron las restricciones impuestas por el juez, evidenciándose que, a pesar de contar con estas medidas, las entrevistadas continúan atravesando por maltratos físicos como jalón de cabellos, cachetadas, patadas, etc. así como también por agresiones o violencia psicológica como insultos, ofensas y humillaciones. Cabe resaltar que en algunas de las entrevistadas la violencia física y psicológica disminuyó.

Tal como se manifiesta en los siguientes testimonios;

Testimonios de la entrevistada E. 2.
“Mi marido no le importa que le haya denunciado, él las ingenia para venir a insultarme, a molestarte. Dice que soy su mujer y que por eso nunca se va separar de mí, una vez por la calle me golpeó de sorpresa”.

Testimonios de la entrevistada E. 3.
“él siempre me insulta cada vez que viene a molestar a mi casa y me

amenaza en quitarme a mis hijos diciéndome que me va demandar por ser mala madre, por ser puta de la buena vida, porque dice que tienen pruebas que yo le fui infiel con su amigo y que por eso me van a quitar a mis hijos. Además, él me pego una vez que vino molestar.

Con respecto al primer objetivo específico sobre la eficacia del retiro del agresor del domicilio para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, se puede observar que esta medida permitió frenar los maltratos físicos y psicológicos de forma cotidiana, sin embargo, no cesaron en su totalidad estas agresiones, puesto que estos, idearon otros medios para seguir maltratándolas. Sumado a ello, los efectivos policiales no ejecutaron estas medidas en todas las entrevistadas, por lo que dos de las entrevistadas abandonaron sus hogares con sus hijos para evitar los continuos maltratos. Por lo que se puede inferir que esta medida de protección presenta adecuados resultados para frenar la violencia física y psicológica de forma inmediata, siempre y cuando los efectivos policiales ejecutan dichas medidas. Así mismo se apreció en esta investigación, que después de unos días, los agresores regresaron a sus casas con el pretexto de visitar a sus hijos y de esta forma continuar violentando a sus ex parejas. Tal como se manifiesta en los siguientes testimonios;

Testimonios de la entrevistada E. 1.

Sí, se fueron los policías a mi casa y lo sacaron a él de mi casa, él no quería salir, pero los policías lo obligaron a salir, pero fue peor porque después él se vengó y vino después de una semana y como mis hijitos le tienen miedo, le abrieron la puerta, me agarro a traición, me cogió de los pelos y me pateo. Testimonios de la entrevistada E. 2.

Sí lo sacaron de mi casa, pero fueron al siguiente día porque me dijeron que todas las unidades estaban ocupadas, pero mi marido aun viene a mi casa con engaños, me dice que ya no me va pegar que solo viene a ver a los niños, él viene a mí y me dice que ya no me va pegar que me ama, a veces yo le creo, pero después se pone espeso, quiere que tengamos sexo, yo le digo que no, que mejor ya se vaya porque si no voy a llamar a la policía, entonces se pone violento y me empieza a insultar y me pega

Como se aprecia en los testimonios, la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, es efectiva, puesto que, al sacar al agresor de sus casas, hace posible parar con las agresiones tanto físicas como psicológicas, sin embargo, no frena en su totalidad, dado que estos idean otros medios para continuar ejerciendo el control de sus parejas por medio de la aplicación de la violencia, puesto que según Villa y Araya (2014) la violencia es un medio por el cual el agresor consigue poder y control en su relación, mediante las conductas violentas o manipuladoras con el fin de alcanzar algún beneficio

de su pareja.

Continuando con el segundo objetivo específico sobre la eficacia de la medida de protección sobre el impedimento de acercamiento a la víctima para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, se puede observar que esta medida es incumplida por parte de los agresores, dado que estos irrumpen de forma violenta en sus viviendas con el pretexto de visitar a sus hijos, así mismo se acercan a las entrevistadas cuando estas salen, dado que conocen su recorrido, logrando de esta manera continuar humillándolas de forma verbal y en muchos casos usan la violencia física. Indicando que esta medida no garantiza la protección adecuada frente a estos hechos de violencia; solo se evidencio que en algunas de las entrevistadas sus agresores cumplieron con esta medida de forma parcial, logrando una disminución de las agresiones. A lo mencionado, es claro que la violencia familiar en forma física, es donde el agresor ejecuta de manera muy salvaje, en el cual, se observa la aplicación de la fuerza, afectando a las víctimas físicamente y psicológicamente (Castillo, 2016, p. 24).

Tal como se manifiesta en los siguientes testimonios:

Testimonios de la entrevistada E. 4
Si viene y me dice que les dé a mis hijos para salir supuestamente con ellos de paseo, pero en varias oportunidades me amenazaba con quitarme a mis hijos y que no me los iba a entregar

hasta que yo regrese con él, por eso lo fui a demandar. En varias oportunidades lo vi en la calle y siempre pasaba intentando hablarme, pero como no lo hacía caso se pasaba escupiendo cerca de mí y diciendo que las mujeres son como el diablo.

Testimonios de la entrevistada E. 8

Siempre viene en su carro e intenta ingresar a la fuerza a la casa, pero como mi familia vive cerca de mi casa, yo les llamo y ellos acuden a mi ayuda y así no ingresa a la casa. Una vez estuve con un grupo de amigas y amigos, el pasaba en su carro, como si me hubiera estado siguiendo, empezó a insultarme y quería que me vaya con él, pero menos mal que mis amigos me defendieron y no me paso nada.

Como se muestra en los testimonios, los agresores, incumplen esta medida de protección en la mayoría de los casos, poniendo en peligro la integridad física de las entrevistadas, dado que según la Ley N° 30364, en su artículo 22, refiere que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine es para garantizar el bienestar de la víctima, y como se aprecia esta medida no es acatada por el agresor en su totalidad. Por último, de acuerdo al tercer objetivo específico sobre la eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima para controlar la violencia física y psicológica sobre las usuarias de la Defensoría de la Mujer, se puede observar que esta medida no es acatada

en su totalidad por parte de los agresores, por lo que se puede mostrar que esta medida no está cumpliendo con su objetivo, puesto que se evidencia que estos idean formas de comunicarse con sus víctimas a través de llamadas telefónicas, mensajes textos o de forma presencial, cuando irrumpen en sus casas o las encuentran por las calles, comunicándose con un lenguaje ofensivo con connotaciones violentas y hasta presencia de violencia física.

Tal como se manifiesta en los siguientes testimonios;

Testimonios de la entrevistada E. 1

Él llama por teléfono a mis hijos y les obliga a que me pasen con él y cuando contesto solo me insulta y me amenaza diciendo que retire la denuncia porque si no me va ir peor, me dice que me va matar y que sus hijos van a morir de hambre porque no piensa darme nada de dinero para ellos, también en la calle cuando me ve, me insulta, me amenaza y ha intentado pegarme, pero como hay harta gente no me hace nada.

Testimonios de la entrevistada E. 2

Todos los días me llama para insultarme y si no le contesto me escribe por el wasap y me exige que le responda, él a veces se pone cariñoso cuando me escribe al wassp, pero solo lo hace porque quiere que regrese con él y que retire la demanda. Él publica en su facce cosa feas sobre mí, diciendo que le engañe, que soy una mala madre.

Como se evidencia en los testimonios, las entrevistadas aún continúan siendo

violentadas psicológicamente por parte de sus exparejas, a pesar de estar prohibidos de comunicarse con sus exparejas, dado que según la Ley N° 30364 establece la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. Sin embargo, estos incumplen la medida al comunicarse por diversos medios, con la intención de persuadirlas para que retiren la demanda, retomen la relación o para agredirlas verbalmente, al respecto Caro (2015) hace referencia que la violencia psicológica tiene por objetivo mermar a su víctima, en donde se dan insultos y ofensas que definitivamente logran afectar emocional y psicológicamente a la víctima, así mismo se realiza este tipo de violencia por medio de amedrentamientos y amenazas, ello ocasiona daños a la autoestima de uno de los miembros del hogar, quien a consecuencia de estos hechos puede sentir soledad, ansiedad, intranquilidad, desasosiego y otros similares que podrían necesitar atención especializada (p. 1).

Estos resultados guardan cierta relación con la investigación de:

Gamarra (2018) en su estudio denominado: medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región madre de dios - 2017-2018; cuyo objetivo fue

establecer el índice de relación entre la variable medidas cautelares contra la agresión familiar y la variable violencia contra la mujer. Llego a la conclusión que estas medidas de amparo no son adecuadas, además no se da la participación de la agraviada en las investigaciones, así mismo la validez de las medidas cautelares impuestas están subordinadas al fallo final de los Juzgados Penal o Paz Letrado.

CONCLUSIONES

- En la investigación se conoció que las medidas de protección no garantizaron el resguardo estipulado en estas, puesto que la mayoría de los agresores no acataron las restricciones impuestas por el juez, evidenciándose que, a pesar de contar con estas medidas, las entrevistadas continúan atravesando por maltratos físicos como jalón de cabellos, cachetadas, patadas, etc. así como también por agresiones o violencia psicológica como insultos, ofensas y humillaciones.
- Así mismo, se dio a conocer que la medida de protección del retiro del agresor del domicilio permitió frenar los maltratos físicos y psicológicos de forma cotidiana, sin embargo, no cesaron en su totalidad estas agresiones, puesto que estos, idearon otros medios para seguir maltratándolas. Sumado a ello, los efectivos policiales no ejecutaron estas medidas en todas las entrevistadas. Así mismo se apreció en esta investigación, que después de

- unos días, los agresores regresaron a sus casas con el pretexto de visitar a sus hijos y de esta forma continuar violentando a sus ex parejas.
- Del mismo modo se concluye que la medida de protección sobre el impedimento de acercamiento a la víctima para controlar la violencia física y psicológica es incumplida por parte de los agresores, dado que estos irrumpen de forma violenta en sus viviendas con el pretexto de visitar a sus hijos, o las encuentran por la calle logrando de esta manera continuar humillándolas de forma verbal y en muchos casos usan la violencia física. Indicando que esta medida no garantiza la protección adecuada frente a estos hechos de violencia, solo se evidencio que en algunas de las entrevistadas sus agresores cumplieron con esta medida de forma parcial, logrando una disminución de las agresiones.
 - Por último, se concluye que la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima para controlar la violencia física y psicológica no es acatada en su totalidad por parte de los agresores, por lo que se puede mostrar que esta medida no está cumpliendo con su objetivo, puesto que se evidencia que estos idean formas de comunicarse con sus víctimas a través de llamadas telefónicas, mensajes textos o de forma presencial, cuando irrumpen en sus casas o las encuentran por las calles, comunicándose con un lenguaje ofensivo con connotaciones violentas y hasta presencia de violencia física.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*: Editorial: Episteme. https://www.researchgate.net/publication/27298565_El_Proyecto_de_la_Investigacion_Introduccion_a_la_Metodologia_Cientifica/citation/download
- Aguirre, L. (2021). *Las medidas de protección contra la violencia económica de la mujer en el Distrito Judicial La Libertad – Periodo 2020* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55530/Aguirre_SLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=I-wAR3scwhehVgUSyAZVYa_DuA5DWLBPh_WjXI4y4yrUkduSbUkZZDg9gxuFjI
- Alencar, R. & Cantera, L. (2012). *Violencia de Género en la pareja: Una revisión Teórica*. Revista Psicológica, 43(1), 116-126. <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-ViolenciaDeGeneroEmCasais-5163211.pdf>
- Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Englewood Cliffs. Stanford University, California: Prentice-Hall. http://www.asecib.ase.ro/mps/Bandura_SocialLearningTheory.pdf
- Barbera, N.; Inciarte, A. (2012). *Fenomenología y Hermenéutica: dos perspectivas para estudiar las Ciencias Sociales y Humanas*. Multiciencias. 12 (2). 199-205. <https://www.redalyc.org/pdf/904/90424216010.pdf>
- Barrera, B. (2008). *El proyecto de investigación: metodología de la investigación*. Editorial: Magisterio. http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/212961/mod_resource/content/0/La_pregunta_de_investigacion._El_proyecto_de_investigacion.pdf
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación científica 3ª Ed.* Bogotá, Colombia. Editorial: Pearson. http://uct.campusvirtual.erpuniversity.com/pluginfile.php/80105/mod_resource/content/1/Libro-metodolog%C3%ADa%20de%20Bernal.pdf
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Editorial: Paidós. <http://psicopedagogosrioiv.com.ar/wordpress%20colegio/wp-content/uploads/2017/07/la-ecologia-del-desarrollo-humano-bronfenbrenner-copia.pdf>
- Castillo J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Edición: Ubiulex. http://www.sancristoballibros.com/libro/comentarios-a-la-nueva-ley-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar_79607
- Caro D. (2015). *¿No está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer?* Revista La Ley. <http://www.laley.pe/not/2934/-no-esta-claro-que-debemos-entender-por-lesiones-psicologicas-contra-la-mujer/>
- Carballido, P. (2010). *El proceso de construcción de la violencia contra las mujeres*. (Tesis doctoral, Universidad Jaume I., España) Repositorio institucional: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/21779/carbadillo.pdf?sequence=1>
- Córdova, L. (2016) *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*. Repositorio institucional <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica (2012) *Casación N° 1006-2012-Cusco-violencia familiar*: <https://bit.ly/3JRK8uG>
- Cuervo, M. M., & Martínez, J. F. (2013). *Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja*. Revista Tesis Psicológica, 8 (1), 80-88. <https://bit.ly/3Fa8axt>
- Defensoría del Pueblo (2020) *El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de* <https://bit.ly/3F2zWMc>
- Díaz, K. (2018) *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018.* (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo) Repositorio institucional <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/27792>
- Dutton, D. & Golant, S. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. Barcelona: Editora Paidós. Recuperado de <https://www.casadellibro.com/libro-el-golpeador-un-perfilpsicologico/9789501231700/574618>

- Echegary, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de maestría, Escuela de post grado, Universidad Nacional Federico Villarreal) Repositorio institucional. <https://bit.ly/34zEq0k>
- El Correo (5 diciembre, 2019) *La Policía reportó 3,798 denuncias por Violencia Familiar*. <https://bit.ly/3t7266j>
- Fernández, S., Torres, G. y Paniagua, R. (2005). *Violencia de género en la Universidad de Antioquia*. (1era ed.) Colombia. Ed. Todográficas Ltda. <https://bit.ly/3f1W7aM>
- Flores, G. 2018. *Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica*. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial Un enfoque comprensivo del ser*. N°17. 17-23. <https://bit.ly/3Gao9ge>
- Gamarra, S. (2018) *medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2017-2018*. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional. <https://bit.ly/3f5gCU2>
- González, I., Muñoz, M. y Graña, J. (2003). *Violencia en las Relaciones de Pareja de Adolescentes: Una Revisión*. *Psicopatología Clínica y Legal Forense*, 3(3), 23-39. <https://bit.ly/3t6zs5q>
- Guzmán, F. (2015). *Violencia de género en adolescentes: análisis de las percepciones y de las acciones educativas propuestas por la junta de Andalucía*. (Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla). Repositorio Institucional. <https://bit.ly/3t7GpTR>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández C., Magro V. y Cuellar J. (2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio*. España: Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4699913>
- Huamán, J. (2019) *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. (Tesis para obtener título profesional de Abogada, Universidad Continental) Repositorio institucional <https://bit.ly/3zFGeAn>
- INEI. (2019). *Los Feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú*. Lima: INEI. <https://bit.ly/3G9KSZT>
- Kotler, P., y Keller, K. (2012). *Dirección de Marketing (Decimocuarta edición ed.)*. México DF: Pearson. <https://bit.ly/33bzgH8>
- Ley N.º 30364. (2015, 23 de noviembre). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://bit.ly/3JNjPpv>
- Mariuxi, J. (2021) *análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil) Repositorio Institucional. <https://bit.ly/31Dr9mc>
- Ministerio Público (2006) *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. <https://bit.ly/3qYNV0w>
- Moneta, M. (2014). *Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby*. *Revista chilena de pediatría*, 85(3), 265 - 268. <http://www.scielo.cl/pdf/rcp/v85n3/art01.pdf>
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). *Violencia familiar: Las mujeres y la libertad*. <https://bit.ly/3q7Nz8L>
- ONU Mujeres. (2017). *10 elementos básicos para abordar la violencia contra las mujeres*. <https://bit.ly/3n7WP11>
- Pancorbo, A. (2018) *medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017*. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional. <https://bit.ly/3f0WEdb>
- Pelegrín, A. & Garcés, E. (2004). *Aproximación teórico-descriptiva de la violencia de género: propuestas para la prevención*. *Apuntes de psicología*, 22 (3), 353-373.
- Portal Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2019) *Base de datos de del registro de casos del Centro Emergencia Mujer. Año 2019*. <https://portalestadistico.pe/bases-de-datos-2019/>

- Ramos M. (2014). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. Edición: Lex & Iuris. <https://bit.ly/3q6FKQs>
- Ruiz, E. (2017). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer* (Tesis de Licenciatura, Universidad Militar Nueva Granada). Repositorio institucional. <https://bit.ly/3f6cd3e>
- Tenorio, J. (2021) *Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua*. (Tesis para obtener grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional: <https://bit.ly/3n8W15F>
- Pancorbo, A. (2018) *Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017*. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional: <https://bit.ly/3nbcNkJ>
- Pérez, W. (2018) *Hermenéutica: una alternativa en la investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3nbcNkJ>
- Sancho, C. (2019) *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.517 de protección de violencia familiar - España"* (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona). Repositorio institucional. https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl_10803_667734/mcss1de1.pdf
- Valdivia, C (2008) *La Familia: Concepto, Cambios y nuevos Modelos*. Universidad de Deusto. Artículo de La Revue du Redif 2008. Vol. 1, PP. 15-22. <https://bit.ly/3n8y3Hw>
- Villa, G. & Araya, S. (2014) *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la Florida*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile). Repositorio universitario <https://bit.ly/3F8ET6h>